



Ing. Froilán Torres Herrera
Director General del Instituto de
Infraestructura Carretera Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 11 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo INCAY XX/2024 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán a través de la Dirección Jurídica, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto modificar el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, para estar acorde con las necesidades actuales y fortalecer y mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que ofrece.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a transparentar las facultades y obligaciones de las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: B2FA80F7-0F39-4586-A1E8-FE4CAA553F82

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

3Oi3tUabo5yfWhmKM54uMnKg7ylxSYE1NIZfOvJPflt55eCxTWBcSlj8JX6VRVFI
nR5Kf0v7Gw9ykqR9A3sCGAN0wMQ4WRivheXepNzBTRM/wP/N6nmv01HkjMrv2RTxu
8MeMCyETfdqKxN84mWCKCM+hsKfkKA+ygt3ZZ1vbQ=